



D.O.M. N° 2004 - S - 07

CONCEPCION, Marzo 10 del 2004

## CERTIFICADO DE RECEPCION ACOGIDO A LA LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA

**VISTOS.:**

- 1.- La solicitud presentada por el señor Fernando Saenz Llorente, en representación de Madesal S.A., por la cual requiere se acoja el Edificio ubicado en Avenida Laguna Redonda N° 2036 (lote A.2.2 de la Resolución N° 109-G-85 de 14.11.02), de esta ciudad, a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria.
- 2.- El Permiso N° 88 de 19.03.03 de Obra Nueva, y N° 16 de 02.02.04 de Ampliación que amparan la construcción del Edificio y el Certificado de Recepción Definitiva N° 55 de 10.03.04
- 3.- Lo establecido en la Ley N° 19537 de 16.12.97, sobre Copropiedad Inmobiliaria.
- 4.- Lo prescrito en el Título 6º de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- 5.- La certificación del Conservador de Bienes Raíces donde se indica que la propiedad se encuentra inscrita en el Registro de Propiedad a Fs. 4.088 N° 2.761 del año 2.000.
- 6.- El primer Reglamento de Copropiedad, reducido a Escritura Pública con fecha 13.02.04 ante el Notario Señor Francisco Molina Valdés e inscrito en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Concepción a Fs. 1.101 N° 522 del 03.03.04

**RESUELVO:**

- 1.- Recibir el Edificio ubicado en Avenida Laguna Redonda N° 2036, de esta ciudad, declarándolo acogido a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, como Condominio tipo A.
- 2.- Establecer que las unidades que pueden ser enajenadas de este Edificio son 120, con el siguiente detalle:

Unidades 1 y 2, Departamentos 101 y 102 en Primer Piso.  
Unidades 3 y 7, Departamentos 201 al 205 en Segundo Piso.  
Unidades 8 a la 12, Departamentos 301 al 305 en Tercer Piso.  
Unidades 13 a la 17, Departamentos 401 al 405 en Cuarto Piso.  
Unidades 18 a la 22, Departamentos 501 al 505 en Quinto Piso.  
Unidades 23 a la 27, Departamentos 601 al 605 en Sexto Piso.  
Unidades 28 a la 32, Departamentos 701 al 705 en Séptimo Piso.  
Unidades 33 a la 37, Departamentos 801 al 805 en Octavo Piso.  
Unidades 38 a la 42, Departamentos 901 al 905 en Noventa Piso.  
Unidades 43 a la 47, Departamentos 1001 a 1005 en Décimo Piso.

Unidades 48 a la 85, Bodegas 1 a la 38 en (-) Primer Piso.  
Unidades 86 a la 93, Estacionamiento y Bodega EB1 al Estacionamiento  
y Bodega EB8 en (-) Primer Piso.  
Unidades 94 a la 112, Estacionamientos 1 al 19 en Primer Piso.  
Unidades 113 a la 120, Estacionamientos 20 al 27 en Segundo Piso,  
(Servidumbre otorgada por lote A.A.2.).

- 3.- Singularizar la superficie del predio de su emplazamiento como el polígono A-B-C-D-A de una superficie de 2.662,03 m<sup>2</sup>. Dicho terreno tiene la calidad de Bien Común.
- 4.- Establecer que las unidades 86 al 120, destinadas a estacionamientos vehicular corresponden a la cantidad mínima obligatoria de estacionamientos que señala el Plan Regulador y sólo podrán enajenarse conjuntamente con alguna de las unidades de Departamento del inmueble.
- 5.- Indicar que los estacionamientos que se singularizan, en el plano con letra A a Z y AA y que no constituyen unidades, tienen el carácter de bienes comunes del Condominio.
- 6.- Se deja expresa constancia que se accede a los estacionamientos 20 al 27 (Unidades 113 a la 120) por una servidumbre inscrita en el Registro de Hipoteca a Fs.1.094 N° 512 de 02.03.04 a través del lote A.2.2 de la Resolución N° 109-G-85 de 14.11.02

El presente Certificado debe archivarse, de conformidad al Art. 11 de la Ley 19537, conjuntamente con el plano N° 07 aprobado por esta Dirección de Obras Municipales y archivado al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción del año 2004 en sección especial de la Ley de Copropiedad Inmobiliaria.

JUAN ANDREOLI GONZALEZ  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

120304

**DERECHOS DE CERTIFICACIÓN**  
\$ 186.960.- Boleta N° 2510108/04  
JAG./IvB./mtd.